



I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
01574 - 08.08.2023
OF. DE PARTES



**VISTOS:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 8425 de fecha 27/12/2022, que aprueba Convenio Modificatorio, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Ley 19880 en su artículo 52. "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 2.- Ley 19880 en su art. 5 indica "Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley".

Exento del Trámite  
de Registro

**DECRETO:**

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE**, Convenio Modificatorio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Director (S) del Servicio de Salud Don Nolasco Pérez Pérez, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio Modificatorio
8425	27/12/2022	Convenio Modificatorio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, Año 2022.

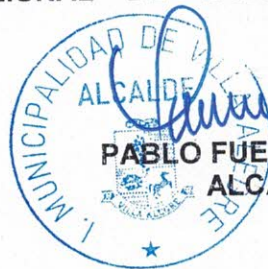
"ANOTESE,

COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO MUNICIPAL

PFV/CBN/AMH/ecg.  
DECRETO N° 1034



PABLO FUENTES VALLEJOS  
ALCALDE



Para Dpto. Salud: aprobar y dicto



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE FAKOIS			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	19	01	2023
SALIDA	20	01	2023

### RESOLUCIÓN EXENTA Nº **8425**

INT. : 1276  
Fecha: 27.12.2022

TALCA, 27 de diciembre de 2022

#### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, AÑO 2022**, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta Nº 132 de fecha 26 de enero del 2022, que aprueba el programa, Resolución Exenta Nº 119 del 21 de enero de 2022, Resolución Exenta Nº 461 del 22 de junio de 2022, Resolución Exenta Nº 720 del 26 de octubre de 2022 y Resolución Exenta Nº 818 del 25 de noviembre de 2022 que aprueban los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta Nº 511 de fecha 10 de febrero de 2022 del Servicio de Salud Maule. Ord 378 de fecha 14 de diciembre de 2022 del Departamento de Salud. Ley de Presupuesto Nº 21.395 del 15 de diciembre de 2021; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Nº 7 del año 2019 y 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República. Decreto Exento Nº 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule.

#### CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**" del año 2022.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 132 de fecha 26 de enero del 2022 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 21 de enero de 2022 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 119 que distribuye los recursos para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022, complementada por Resolución Exenta Nº 461 del 22 de junio de 2022, Resolución Exenta Nº 720 del 26 de octubre de 2022 y Resolución Exenta Nº 818 del 25 de noviembre de 2022.
4. Que, con fecha 10 de febrero de 2022, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta Nº 511 que aprueba y financia el programa Fortalecimiento de RRHH en APS en la comuna de Villa Alegre, el cual adquiere suma importancia ya que contempla recursos humanos y financieros para implementar la vacunación COVID en la población beneficiaria local. Este convenio ha sido modificado presupuestariamente varias veces durante el año en la medida que el Ministerio de Salud ha enviado recursos para combatir la Pandemia COVID 19.
5. Que, en virtud de un incremento presupuestario del Minsal que llega a fin de año y considerando la importancia sanitaria del programa y el Ord. 378 del 14 de diciembre de 2022 del Departamento de Salud, se hace necesario modificar la resolución anteriormente citada aumentando el plazo de ejecución pactado originalmente.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### I. APRUÉBASE:

El **CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2022, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO V**  
**"CONVENIO FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022"**

En Talca a 22 de diciembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que con fecha 31 de enero de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 511 del Servicio de Salud Maule del 10 de febrero de 2022, la que ha experimentado varias modificaciones presupuestarias durante el presente año a razón de incrementos parciales de fondos ministeriales.

**SEGUNDA:**

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **DÉCIMA TERCERA** producto de una solicitud por parte de la comuna a través del Ord N°378 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por Dirección Comunal, relativa al aumento de plazo en la ejecución del programa, debido a un incremento en los recursos los cuales serán transferidos a fines de diciembre por el MINSAL. Se procede por tanto a modificar el plazo de ejecución para llevar a efecto el presente programa. La cláusula modificada quedará de la siguiente manera

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 30 de abril del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de mayo del 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones **o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación del presente acto administrativo**, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**TERCERA:**

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 31 de enero de 2022 y sus respectivas modificaciones.

**CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**QUINTA:**

La Personería Jurídica de Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
DR. RBR/VMM/ABOG. MCMC/MSR/LIS/AVV/cca

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Depto. Jurídico DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇄ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

  
  
**NOLASCO PÉREZ PÉREZ**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

  
Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**



28/12



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
MCM/JVD/AVV

**CONVENIO MODIFICATORIO V  
"CONVENIO FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022"**

En Talca a 22 de diciembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que con fecha 31 de enero de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 511 del Servicio de Salud Maule del 10 de febrero de 2022, la que ha experimentado varias modificaciones presupuestarias durante el presente año a razón de incrementos parciales de fondos ministeriales.

**SEGUNDA:**

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **DÉCIMA TERCERA** producto de una solicitud por parte de la comuna a través del Ord N°378 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por Dirección Comunal, relativa al aumento de plazo en la ejecución del programa, debido a un incremento en los recursos los cuales serán transferidos a fines de diciembre por el MINSAL. Se procede por tanto a modificar el plazo de ejecución para llevar a efecto el presente programa.  
La cláusula modificada quedará de la siguiente manera

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 30 de abril del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de mayo del 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones **o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación del presente acto administrativo**, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**TERCERA:**

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 31 de enero de 2022 y sus respectivas modificaciones.

**CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**QUINTA:**

La Personería Jurídica de Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
LORENA GALVEZ  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE  
27/12/22

  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE  
  
